ORDEN DE SERVICIOS N° 2014-0109 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y VERYTEL S.A.

"DESARROLLO E IMPLEMENTACION NUEVA FUNCIONALIDAD -MANTENIMIENTO DE NOVEDADES- Y SOPORTE AL APLICATIVO SGC (SISTEMA GESTIÓN DE CERTIFICACIONES DEL ICETEX) "

1. CONSIDERACIONES

1.1 Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad suscrito por el Director de Tecnología del **ICETEX** radicado en Secretaría General el 16/01/2014 mediante memorando VOT-DTE 5100-082014 y sus anexos, donde establece la necesidad de Contratar el desarrollo e implementación de la nueva funcionalidad: "Mantenimiento de Novedades" y el Soporte telefónico y presencial del aplicativo SGC (Sistema Gestión de Certificaciones del Icetex), lo cual permitirá dar atención oportuna a las solicitudes que realizan tanto los funcionarios, exfuncionarios como los fondos de pensiones y cajas que administran las pensiones (IVM).

1.2. Que según consta en el Estudio Previo, Verytel S.A. es el fabricante del aplicativo del desarrollo a la medida realizado para ICETEX, por lo cual es la única firma que puede prestar este servicio y desarrollar la funcionalidad requerida.

1.3 Que de conformidad con lo señalado en el artículo 13° del Acuerdo de Junta Directiva N° 030 del 16 de julio de 2013, el Comité de Contratación de la Entidad dio viabilidad para la celebración de la presente contratación, según lo aprobado por el Comité de Contratación de la Entidad en sesión del 16 de enero de 2014.

1.4 Que mediante comunicación N° 2014004887-E del 22 de enero de 2014, la Secretaría General del ICETEX invitó a la firma **VERYTEL S.A.** a presentar propuesta en el presente proceso de Contratación Directa de acuerdo con el objeto a contratar, las especificaciones técnicas remitidas, la cuantía del proceso y el procedimiento establecido para llevar a cabo la contratación de este servicio, conforme lo señalado en el artículo 39 del Manual de Contratación del **ICETEX** (Acuerdo N° 030 del 17 de septiembre de 2013), quien la presentó a tiempo bajo el radicado N° 2014002278-R del 23/01/2014.

1.5 Que el **ICETEX** deja constancia que se contrata con **VERYTEL S.A.** por ser la única empresa que puede dar soporte y desarrollo de nuevas funcionalidades al actual Software SGC (Sistema de Gestión de Certificaciones del Icetex), quien desarrollo dicho aplicativo según Cto 2009-0121, y teniendo en cuenta que la propuesta recibida cumple, se ajusta a todas las condiciones de orden jurídico, técnico, económico y financiero requeridos por el **ICETEX**, conforme el documento de verificación presentado por el Director de Tecnología del Icetex mediante Memorando VOT-DTE 5100-201416 y anexos del 24/01/2014, informe que fue aprobado por unanimidad por el Comité Evaluador del **ICETEX,** según Acta N° 2014-04 del 24 de enero de 2014.

1.6 Que de acuerdo con el numeral 2° del Artículo Quinto de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2014, existe delegación en el Vicepresidente de Operaciones y Tecnología del **ICETEX** para suscribir la presente Orden de Servicios, la cual se fundamenta en el artículo 8° de la Ley 1002 de 2005 y en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 39 del Acuerdo de Junta Directiva N° 030 del 17 de septiembre de 2013.

2. CONTRATISTA

VERYTEL S.A. NIT. 830.050.633-7, representada legalmente por JORGE LUIS ARANGO TORRES C.C. 80.470.120, en su calidad de Vicepresidente, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 23 de enero de 2014.

3. OBJETO

Contratar el desarrollo e implementación de la nueva funcionalidad: "Mantenimiento de Novedades" y el Soporte telefónico y presencial del Aplicativo SGC (Sistema Gestión de Certificaciones del Icetex).

4. ESPECIFICACIONES

Para el desarrollo del objeto contractual, el Contratista deberá tener en cuenta que el Aplicativo de SGC (Sistema de Gestión de Certificaciones ICETEX) requiere una nueva funcionalidad que permita efectuar el nuevo requerimiento legal, en cumplimiento a las personas que se encuentran cubiertas por la ley de transición, y que especifica un nuevo formato de certificación; por lo cual, su desarrollo contempla dos fases así:

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
Carrera 3 Nro. 18 - 32 Bogotá, D. C., Colombia
www.icetex.gov.co - Pbx: 382 16 70

A. **Fase Reparación y Solución,** en esta fase se debe buscar solucionar los problemas que actualmente presenta el aplicativo, dentro de los cuales se ha detectado que:
   - La información que muestra la pantalla de información básica es inconsistente o no corresponde al funcionario que se consulta.
   - El aplicativo está extrayendo fechas de nacimiento que no corresponden a las reales, algunas de estas son de fechas posteriores a la actual.
   - Al consultar el historial de pagos, no se muestra toda la información que debería existir en los repositorios de datos, tales como son todos los factores devengados con fecha de posterioridad a 01-01-1995.
   - En el momento de generar las certificaciones, el aplicativo las muestra en formato PDF, al validar este formato, se evidencia que no trae todos los datos completos, y algunos de los que trae son inconsistentes en valores y nombres de conceptos.
   - Otro de los errores que se presentan en todos los formatos. 1, 2 3A y 3B, se desconfiguran al momento de imprimir, haciendo que un formato que debería ir en una única hoja, se deba imprimir en dos invalidando el formato impreso.

B. **Fase de Creación e Implementación de la Nueva Funcionabilidad:** En esta fase se deberá desarrollar un nuevo módulo, que permita generar la nueva certificación de todos los factores devengados a los funcionarios o exfuncionarios que se encuentran cubiertos por la ley de transición, permitiendo así, certificarle todos los factores devengados y percibidos durante un periodo de tiempo, el cual debe ser parametrizable en años, de acuerdo con el formato presentado en la propuesta.

5. PLAZO

El plazo de ejecución de la presente orden de servicios será de hasta ocho (8) meses, contados a partir de la Orden de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución aquí señalados. En todo caso, el contratista deberá tener en cuenta:

- Para el caso de la nueva funcionalidad: 'Mantenimiento de Novedades' El contratista tiene plazo de dos (2) meses para realizar el análisis, desarrollo e implementación.
- En cuanto al soporte telefónico y presencial el plazo será de hasta seis (6) meses, contados a partir del Acta de Recibo a Satisfacción del Desarrollo de la nueva funcionalidad: Mantenimiento de Novedades. El Soporte se debe realizar a todo el aplicativo incluyendo la nueva funcionalidad.

6. VALOR

El valor total a contratar es hasta por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($42´595.200,oo) M/Cte.,** incluido **IVA.** Discriminados así:

DESCRIPCION	CANT.	PRECIO UNIT.	TOTAL
• Análisis, desarrollo e implementación y puesta en producción de la funcionalidad: Mantenimiento de Novedades.	1	$21.420.000,oo	$21.420.000,oo
• Soporte telefónico y presencial que el contratista debe prestar sobre eventos que se presenten en el aplicativo SGC.	6 Meses	$2.550.000,oo	$15.300.000,oo
		Subtotal	**$36.720.000,oo**
		I.V.A	**$5.875.200,oo**
		TOTAL	**$42,595.200.oo**

ICETEX PRESUPUESTO

7. FORMA DE PAGO

El **ICETEX** pagará al **CONTRATISTA** el valor de la orden de servicios así:

DESCRIPCION	FORMA DE PAGO
• Análisis, desarrollo e implementación y puesta en producción de la funcionalidad: Mantenimiento de Novedades.	• El 50% del valor correspondiente a este item, se pagará a la entrega de las especificaciones del Requerimiento: Nueva funcionalidad: Mantenimiento de Novedades (Análisis y viabilidad) • El 50% restante, a la entrega de la implementación y verificación del funcionamiento del requerimiento Nueva funcionalidad: Mantenimiento de Novedades
• Soporte telefónico y presencial que el contratista debe prestar sobre eventos que se presenten en el aplicativo SGC.	El valor correspondiente a este ítem se pagará mediante pagos mensuales vencidos.

A cada pago se le efectuarán los descuentos correspondientes de ley. Para cada uno de los pagos se deberá presentar la factura correspondiente, el informe de actividades desarrolladas acompañado de los entregables y de la certificación suscrita por el supervisor del contrato sobre la aprobación y recibo a satisfacción, así como de la certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según el caso, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los correspondientes a parafiscales, de conformidad con lo se lo señalado en el literal c) del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** Nº 030 del 17 de septiembre de 2013. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al **ICETEX**.

8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos que deba efectuar el **ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 7° de la presente orden de servicios están disponibles en el rubro G311-002-004-005-003 MANTENIMIENTO SOFTWARE de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2014-086, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 16 de enero de 2014.

9. DOCUMENTOS ENTREGABLES

El **CONTRATISTA** deberá presentar los siguientes entregables:

a. Análisis funcional del requerimiento: Mantenimiento de Novedades
b. Documentos guía de instalación.
c. Entregar copia en medio magnético del código fuente utilizado para el desarrollo de la nueva funcionalidad. Mantenimiento de novedades.
d. Enviar el Plan de Pruebas (Deck de pruebas) de la nueva funcionalidad: Mantenimiento de Novedades. Los formatos de pruebas y paso a producción como tal serán diligenciados por los funcionarios del ICETEX, pero el plan y cronograma de realización serán responsabilidad del contratista, el seguimiento será por parte del Supervisor designado por el ICETEX.
e. Documento resumen de la nueva funcionalidad: Mantenimiento de Novedades
f. Acta de Recibo a Satisfacción del desarrollo de la nueva funcionalidad: Mantenimiento de Novedades.
g. Actas de visitas técnicas efectuadas a la entidad firmadas por el usuario funcional.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS N° 2014-0103 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y VERYTEL S.A.

"DESARROLLO E IMPLEMENTACION NUEVA FUNCIONALIDAD -MANTENIMIENTO DE NOVEDADES- Y SOPORTE AL APLICATIVO SGC (SISTEMA GESTIÓN DE CERTIFICACIONES DEL ICETEX) "

DEL CONTRATISTA: 1. Prestar el servicio con calidad y en las condiciones establecidas en la invitación a ofertar, en la propuesta presentada el 23/01/2014 y en el presente documento. **2.** Suministrar el personal idóneo y la logística requerida para el desarrollo del objeto contratado. **3.** Realizar el Análisis, desarrollo e implementación de la funcionalidad: 'Mantenimiento de Novedades', así como a suministrar al ICETEX el servicio de Soporte telefónico y presencial durante 6 meses contados a partir del Acta de Recibo a Satisfacción del Desarrollo de la nueva funcionalidad: Mantenimiento de Novedades. **4.** Prestar el Soporte a todo el aplicativo incluyendo la nueva funcionalidad. **5.** Prestar el mantenimiento correctivo al sistema SGC (Sistema Gestión de Certificaciones ICETEX) de Bono Pensional, que implica asistencia telefónica y presencial cuando se requiera. **6.** Prestar Asesorías y soporte telefónico ilimitado. **7.** Realizar generación de análisis funcional de la nueva funcionalidad: "Mantenimiento de Novedades" y entrega del Plan de Pruebas del requerimiento. **8.** Capacitar a los usuarios finales del aplicativo sobre el desarrollo y funcionalidad de la nueva funcionalidad: Mantenimiento de Novedades. **9.** Cumplir con los procedimientos técnicos, de documentación, de seguridad para la realización de la nueva funcionalidad, de acuerdo con las instrucciones del ICETEX y con las políticas internas de la entidad. **10.** Garantizar el correcto funcionamiento del aplicativo antes y después de ser catalogada la nueva funcionalidad y en caso de presentar error proveer del personal necesario para su solución. **11.** Garantizar el apoyo del personal idóneo y necesario en caso de presentar inconvenientes con el paso a producción de la nueva funcionalidad. **12.** Realizar la planificación de cualquier actividad que vaya a realizar y que esté conforme con el objeto contratado, teniendo en cuenta criterios de oportunidad, eficacia y calidad del servicio.**13.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **14.** Constituir la Garantía establecida la presente orden y legalizar la misma oportunamente. **15.** Las demás que se deriven de la naturaleza de la orden y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **B) DEL ICETEX: 1.** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **2**. Efectuar a través de los supervisores de la orden de servicios el seguimiento en su ejecución. **3.** Recibir a satisfacción el objeto contratado. **4.** Pagar en la forma y oportunidad pactadas.

11 GARANTÍAS

Una vez sea suscrita la orden de servicios el **CONTRATISTA** se obliga a constituir una garantía expedida a favor de "**ENTIDADES ESTATALES**" - **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregar dentro de los tres **(3) días hábiles** siguientes a la suscripción del contrato. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos y las multas que se generen: **A. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato por el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **B. CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado de acuerdo con las especificaciones señaladas en la propuesta y en el contrato, por una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, cuya vigencia sea igual al plazo de la misma y cuatro (4) meses más. **C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para cumplir el contrato, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la misma, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

12. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la orden de servicios, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor de la orden de servicios.

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
Carrera 3 Nro. 18 - 32 Bogotá, D. C., Colombia
www.icetex.gov.co - Pbx: 382 16 70

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

13. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

14. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en éste Contrato se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos. Para el efecto, con la firma del presente Contrato **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX** para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los diez (10) días siguientes a la celebración de la audiencia; en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, el **ICETEX** solicitará al **CONTRATISTA** o al garante el pago de la multa impuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 52 del Manual de Contratación de la Entidad (Acuerdo N° 030 del 17 de septiembre de 2013).

15. SUPERVISOR

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden estará a cargo del Director de Tecnología y el Coordinador del Grupo de Talento Humano del **ICETEX.** Serán funciones de la supervisión entre otras, las señaladas en los artículos 50 y 51 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 021 del 16 de julio de 2013 y las contempladas en los artículos 82, 83, 84, 85 y 86 del Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011. Así mismo, una vez finalizado el plazo de ejecución de la orden de servicios, el supervisor deberá diligenciar el Formato de reevaluación de proveedores.

16. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

El **CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el **CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX.** En caso de incumplimiento de esta obligación, el **CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, el **CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por del **ICETEX**.

17. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

El **CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la ejecución de la presente orden al **ICETEX,** si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito al **ICETEX** las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará al **ICETEX** dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, El **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
Carrera 3 Nro. 18 - 32 Bogotá, D. C., Colombia
www.icetex.gov.co - Pbx: 382 16 70

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

de la causal, el **CONTRATISTA** informará por escrito al **ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación de la orden de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 53 del actual Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 030 del 17 de septiembre de 2013. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales.

18. CESIÓN

El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden sin consentimiento previo expreso del **ICETEX**.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar se acudirá a la jurisdicción competente.

20. INDEMNIDAD

Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al **ICETEX** de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

21. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicio no genera vinculación laboral entre el **ICETEX** el **CONTRATISTA**, ni entre el **ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni el **CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**.

22. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden de servicios en los siguientes casos:

a) Mutuo acuerdo entre las partes.

b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**.

c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto contratado antes del plazo previsto.

d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.

e) Unilateralmente cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que el **CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva de la entidad.

f) Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información y/o de las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas tecnológicas que la Oficina Asesora de Planeación y/o el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, fiscales, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

23. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

El **CONTRATISTA** se obliga para el **ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
Carrera 3 Nro. 18 - 32 Bogotá, D. C., Colombia
www.icetex.gov.co - Pbx: 382 16 70

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

presente orden de servicios. **PARÁGRAFO:** En caso que el **CONTRATISTA**, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, el **ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del **ICETEX**, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

24. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicio.

25. LIQUIDACIÓN

La presente orden será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 030 del 17 de septiembre de 2014. Para tales efectos los supervisores de la orden, en coordinación con el **CONTRATISTA**, realizarán el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO**: Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación de la orden o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, el **ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden de prestación de servicios, conforme lo establece inciso tercero del artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 030 de 2013.

26. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el **CONTRATISTA** acepte por escrito esta orden de servicios se entenderá perfeccionada. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía señalada en la presente orden. El **ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

27. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

24 ENE 2014

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2014-086 RP 407-184162
Rubro: MANTENIMIENTO SOFTWARE
Código: 63110020040050003
Fecha: 24-ENE-14 Registrado por

NELSON DARIO MEJIA FAJARDO
Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
ICETEX

Revisó: Claudia María Segura Tocora, Coordinadora Grupo de Contratos-Secretaría General
Elaboró: Blanca Estrella Gómez W., Profesional Grupo de Contratos-Secretaría General

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
Carrera 3 Nro. 18 - 32 Bogotá, D. C., Colombia
www.icetex.gov.co - Pbx: 382 16 70